

## **CIRCULAR DNO N° 35/**

**ANT.:** No hay

**MAT.:** Instruye y formaliza remisión de formato de Resoluciones denominadas "COVID-19" - Suspensión de plazo y facultad referida al plazo del certificado de inscripción de los servicios bajo modalidad de taxi regulado por el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.

**SANTIAGO, 04 de junio de 2020.**

**DE: SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

---

En el marco de la alerta sanitaria y el estado constitucional de catástrofe, por calamidad pública, decretados en el país, y considerando distintos requerimientos de regiones que se han recibido en la División de Normas y Operaciones, mediante el presente acto se formaliza el envío de dos propuestas de resolución, a través de las cuales se pueden adoptar dos tipos de medidas extraordinarias:

1. Certificado de inscripción con un plazo de 6 meses, cuando los propietarios de taxis que se encuentren en la segunda etapa del procedimiento de reemplazo y no hayan podido iniciar el trámite de inscripción del vehículo entrante en la Secretaría Regional, porque las oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación al encontrarse cerradas no han hecho entrega de las placas patentes naranjas o amarillas, según corresponda.
2. Suspensión del plazo de 18 meses para iniciar el trámite del reemplazo del vehículo saliente una vez que ha sido cancelado definitivamente del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros. Al respecto, cabe destacar que, la finalidad de esta resolución es darle mayores facilidades a los propietarios de vehículos inscritos en el aludido Registro como taxis, puesto que en virtud de dicha resolución no se verán forzados a acreditar un caso fortuito o de fuerza mayor para acceder a una extensión del plazo de 18 meses contemplado en el procedimiento de reemplazo, tomando especialmente en consideración que ya la Contraloría General de la República dejó establecido que el brote del virus COVID-19 constituye un caso fortuito o de fuerza mayor.

Asimismo, se colabora en las gestiones propias de las Secretarías Regionales Ministeriales al no verse compelidas a resolver una a una las solicitudes de los propietarios de taxis afectados por la imposibilidad de reemplazar su taxi en las actuales circunstancias que aquejan al país.

Ambas resoluciones deben ser publicadas en el Diario Oficial, por tratarse de actos con efectos generales, conforme al artículo 48 de la Ley N° 19880<sup>1</sup>. Sin embargo, se ha establecido su vigencia con efecto retroactivo en virtud del artículo 52 de la misma ley, a la fecha en que se decretó el estado de catástrofe en el país.

---

<sup>1</sup> Lo cual implica, para efectos de procedimiento de tramitación, que deben ir a revisión de la División Legal de esta Subsecretaría.

Por último, para el caso de aquellas regiones que no han implementado las resoluciones antes descritas, y que estas sean necesarias conforme a la realidad regional, se les pide encarecidamente, que al dictarlas no se introduzcan modificaciones a las mismas más allá de aquellas que sean necesarias conforme a la realidad y la normativa aplicable a la respectiva región.

**JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS**  
**Subsecretario de Transportes**

**GSW/XBM/AAR/GVR/LAC/CCA/BRM/PEE**

**Adi.:**

- Formato Resolución que suspende plazo establecido para el reemplazo de los taxis cancelados del registro de servicios de transporte de pasajeros por los motivos que indica.
- Formato Resolución que establece plazo de vigencia de certificados de inscripción en el registro de servicios de transporte de pasajeros prestados en las modalidades de taxis en las circunstancias que indica.
- Dictamen N° 3610, de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.

**Distribución:**

- Destinatarios: Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes Y Telecomunicaciones del país.
- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- Programa Nacional de Fiscalización
- Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias
- División de Normas y Operaciones
- División Legal
- Oficina de Partes
- **SS:9827.-**

